



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, agosto veintiuno (21) de dos mil veinte (2020)

Rad: 631304003001-2019-00108-00
Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.777

Revisado el proceso, se advierte que la comunicación a través de la cual se notificaba al Señor Luis Alfonso Ramírez Betancourt, demandante en el presente proceso lo dispuesto en el numeral tercero del auto del 25 de julio de 2020, fue devuelta por la empresa de correo por la causal de no residir en la dirección de envío, con el fin de establecer el lugar físico y/o electrónico en que se le pueda notificar, se ordena consultar la página del ADRES para establecer a qué EPS está afiliado el demandante.

Una vez conocida la información de afiliación, ofíciase por secretaria a la EPS correspondiente, requiriéndola para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibo del requerimiento, informe al juzgado cuál es la dirección física y cuál la electrónica u cualquier otro canal digital que aparezca en su base de datos, de manera que se viabilice la notificación a la parte.

CUMPLASE

Firmado Por:

**HERNAN CARVAJAL GALLEGO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL CALARCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

07ff276a171bac75d380be12a98449558021a5f34338193567a961998ed20bb1

Documento generado en 24/08/2020 03:46:31 p.m.